



RESOLUCION Nº 657-89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 NOV. 1989

Expte. Nº 337/89

VISTO:

La resolución Nº 308-89 por la que se aprueba la creación de la Revista Universitaria, de acuerdo al proyecto presentado en forma conjunta por la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión Universitaria, cuyo objetivo es ser el espacio que contenga y difunda las distintas opiniones que conviven en la comunidad universitaria, buscar la confrontación de ideas, movilizar la participación y la creatividad, para atender / las necesidades de los universitarios y del medio en general; y

CONSIDERANDO:

Que es una tarea de la Universidad participar en el debate / de los temas de actualidad que conciernen al medio, opinando sobre los distintos aspectos de la sociedad en que vivimos;

Que resulta, por lo tanto, necesario que la Universidad ocupe el lugar que le cabe abriendo al medio un espacio de análisis y debate de la actualidad local y universitaria;

Que de esta manera se contribuirá al conocimiento y discusión de los problemas locales y regionales, ya sean estos coyunturales o históricos;

Que la comunidad universitaria genera valiosas opiniones, / proyectos, investigaciones, etc., que han surgido del medio y que debe difundirse en él y que con ella se complementa el aporte que realiza en la / formación de profesionales;

Que es de interés, además, informar sobre las actividades / académicas, culturales, deportivas y de integración con el medio que realice la Universidad;

Que en sesión ordinaria del 4 de Mayo del corriente año en / la que se aprueba la creación de la revista se decidió que Secretaría Académica y Secretaría de Extensión Universitaria, debían elevar a este cuerpo un anteproyecto de organización y funcionamiento de la Revista;

Que en sesión ordinaria décimo octava del 26 de Octubre del / año en curso, el Consejo Superior aprobó los Despachos Conjuntos Nº 07/89 de las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina, y de Interpretación y Reglamento, y Despacho Nº 60/89 de la Comisión de Hacienda;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Revista Universitaria, según se detalla a continuación:

A. CRITERIOS GENERALES

1.- La publicación se denominará "Puerta Abierta"

///...



RESOLUCION Nº 657-89

.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 337/89

Se publicará trimestralmente.

2.- Se publicarán mil (1.000) ejemplares de cada revista y se distribuirán de la siguiente forma:

- 600 ejemplares para la venta.
- 190 ejemplares para distribución.
- 150 ejemplares para canje con instituciones.
- 40 ejemplares para archivo y reserva.
- 20 ejemplares para Biblioteca y Hemerotecas de Facultades y para Biblioteca Central.

3.- Características Técnicas:

Tamaño: Se sugiere que tenga 29 cm. por 20 cm.

Tipo de papel: Oficio 70 grs.

Tipo de papel Tapa: Cartulina

Diagramación: En distintos tipos de columnas, con inserción de fotos, dibujos y tramados.

Cantidad de páginas: 40 sin contar la tapa.

B. DE LA EJECUCION:

La ejecución de la revista se estructura de la siguiente manera:

- 4.- La responsabilidad de la edición estará a cargo de la Secretaría / Académica y la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 5.- Consejo de Redacción:
Integrado por los colaboradores de los editores responsables, y un miembro del Departamento de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General.
- 6.- Coordinación de Facultades, Sedes e Institutos de Educación Media:
Esta coordinación será el órgano de vinculación entre las distintas unidades académicas y el Consejo de Redacción.
Su función será aportar al Consejo de Redacción los temas relacionados con su quehacer, artículos de divulgación científica, o artículos de opinión que cada unidad académica considere oportuno divulgar.
Estará representado por un miembro de cada Facultad, uno por cada Instituto de Educación y uno por cada Sede Regional.
- 7.- Fotografía, Diagramación y Dibujo:
A cargo del Servicio de Medios Audiovisuales de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 8.- Fotocomposición, Fotomecánica, armado, impresión y encuadernación:
A cargo de la Dirección de Imprenta.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 337/89

C. DE LOS ARTICULOS:

- 9.- Los artículos serán recepcionados en la oficina del Consejo de Redacción, en la Dirección de Obras y Servicios de Castañares o en las respectivas Secretarías responsables de la edición de la Revista, los diez (10) primeros días de cada mes.
- 10.- Las temáticas y contenidos de los artículos serán abiertas, atendiendo a la pluralidad democrática, conforme surge de las bases del Estatuto de la Universidad. El Consejo de Redacción, en forma conjunta con la coordinación de Facultades, Sedes e Institutos podrá fijar temas de interés general o universitario al que se destine mayoritariamente un número de la Revista.
- 11.- Extensión de los artículos:
La extensión de los artículos tendrá un máximo de seis (6) páginas a doble espacio (60 líneas máximas por página y 80 espacios por línea).
- 12.- Los artículos de opinión deberán ser adaptados a un estilo de redacción periodística y los de divulgación científica a un lenguaje de fácil acceso al público en general.
- 13.- La prioridad en la publicación y las posibles sugerencias en la corrección de estilo serán fijadas por los editores responsables con la participación del Consejo de Redacción y la Coordinación de Facultades, los que adoptarán sus mecanismos a efectos de informar a los autores sobre las decisiones tomadas.
- 14.- Los artículos deberán ser firmados por sus autores, consignando el tipo de inserción en la Universidad, en caso de que formen parte de la comunidad universitaria.
- 15.- Las cartas para el correo de lectores deberán tener una extensión / no mayor de 40 líneas, deberán ser firmadas, consignando documento de identidad y podrán ser enviadas por correo o entregadas personalmente a la oficina del Consejo de Redacción.
- 16.- La Revista tendrá además de los artículos de opinión o de difusión científica una sección fija, con un máximo de diez (10) páginas, que contendrá:
 - a. Información general sobre actividades de la Universidad. Esta se puede entregar a modo de agenda, de manera de facilitar su lectura. Entre otros incluye:
 - Becas para estudiantes e información de la Secretaría de Bienestar Universitario.
 - Síntesis de normas emanadas de distintos órganos de gobierno / de la Universidad.
 - Publicaciones de imprenta.
 - Actividades artísticas y culturales.
 - Becas de Post-Grado, cursos y conferencias.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 337/89

- b. Humor gráfico.
- c. Correo de lectores.
- d. Comentarios sobre libros y publicaciones recibidas.
- e. Espacio de las Facultades, Sedes e Institutos: contendrá la información relativa al quehacer de cada unidad.

D. FINANCIAMIENTO

17.- La revista se financiará por medio de:

- a. Venta de un porcentaje (60%) de los ejemplares editados.
 - b. Venta de publicidad a empresas del medio.
 - c. Aportes o donaciones de Asociaciones y Fundaciones.
- Los importes recaudados a través de los conceptos antedichos se incorporarán al presupuesto universitario en carácter de Fondo / con asignación específica.

E. DISTRIBUCION, CANJE, COMERCIALIZACION Y VENTA DE LAS PUBLICACIONES

- 18.- La distribución, canje y venta estará a cargo de los editores responsables. El canje lo realizarán las hemerotecas o bibliotecas de Facultades y la Biblioteca Central.
- 19.- Los ejemplares no vendidos hasta la edición del siguiente número, / serán remitidos a Biblioteca Central.

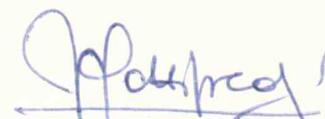
ARTICULO 2°.- Financiar la edición de la Revista Universitaria hasta el año 1990.

ARTICULO 3°.- Disponer que al finalizar el año 1.990, los responsables de / la edición elevarán al Consejo Superior un análisis de los aspectos económicos, a los fines que este cuerpo tome resoluciones al respecto.

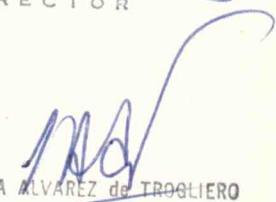
ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR


C.P.N. RICARDO MARCELO HEGAB
SECRETARIO DE EXTENSION
UNIVERSITARIA


Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA